

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 4851 y anexos de la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan.	18182-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el día de la fecha por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan, por los que devuelve el despacho **120/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas al **Municipio de Los Reyes** y a la **comunidad indígena de San Benito Palermo, perteneciente a la Tenencia de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo**, así como de las respectivas razones actuariales, no es posible advertir que se les haya hecho entrega de la sentencia dictada en este medio de control constitucional y del voto relativo a dicho fallo; ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de veintiocho de enero del año en curso, dictado en autos del presente asunto, así como de los oficios **532/2022** y **533/2022** dirigidos a dichas autoridades, respectivamente.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1²

1 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al citado órgano jurisdiccional** para que, **de manera urgente**, notifique en los términos solicitados la referida ejecutoria y voto, debiendo remitir las constancias de notificación **y las razones actuariales respectivas que acredite fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD-16

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:17:27Z / 24/03/2022T14:17:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c 8e 15 5b ba 2a 75 84 de 32 22 23 4f 6d 58 b7 92 ec b9 17 1d 23 88 a2 47 94 9c ac ab 08 49 a1 6f 05 db 38 ee a4 2e b7 df a8 37 1c ff 63 4c d9 99 8e 03 b4 64 b2 88 6d c1 a1 ab fb e0 9e a1 50 5e 86 fc 34 a3 79 08 90 0f 81 ba d7 28 cd 8d 86 a0 a4 71 f4 3e ad e9 b2 8f c2 32 d5 c3 d4 a6 0c 16 33 fd d1 a4 20 ed 2a 8e 80 57 48 54 0d 87 c9 d1 1c a8 59 93 03 4d 83 b0 25 c3 97 1c e1 fd 00 db 6e 14 03 bf a7 88 ee d3 54 95 f3 a6 06 99 73 ec 1e ce 2c 0b 6f c7 c6 47 48 b1 f3 7e c3 d6 1f 94 4e 3a a5 26 ea 6c 4b 49 e6 4c 25 13 20 d9 f2 7e 33 b5 3f 03 a3 ca 75 23 02 2e 2f ef c3 90 01 58 53 b4 b1 66 ae 76 c4 a5 42 d0 0b 50 46 43 ce 91 1c bf 9a 1f 84 dd f3 8e 0d 3f 61 90 0b 59 34 5f 88 6b b1 59 cb 21 a4 77 78 21 96 10 9f 2f eb f6 e7 b9 f6 89 7f ee 77 7b de e4 3f 48 97 02 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:17:27Z / 24/03/2022T14:17:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:17:27Z / 24/03/2022T14:17:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4553052			
	Datos estampillados	88162930229F93FBAFED9CC02DA63FA4FB1BA864A3F60AEAF5202E573EDE24EA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T01:00:46Z / 23/03/2022T19:00:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 68 ed 03 58 5e b2 2f 2f 23 bd a3 2b be 16 0d c1 2b 2b b8 10 dd fc 8a 4a 7e 11 b9 68 54 bc 6a 42 ab c1 23 69 31 2d 76 3d e0 e5 28 52 a4 f0 d2 81 c9 d2 7f a1 1c e4 00 62 c4 29 49 8d 0c 44 c0 8c db f7 f9 e7 e2 14 9d 5c 6c 08 51 45 ac 75 6d 6b 84 66 6f 34 97 0a f3 1e 19 bf 5d 3d 5f 80 9b bc df 14 3e 41 23 bd 4d 6e 62 94 ba 23 e9 ca 9f cf f5 66 ae e5 72 26 91 07 79 05 56 4a 79 47 3f e8 a9 ba 27 cf 26 b3 dc c2 f7 6f 59 2a b0 72 01 63 84 ac cf ce f6 c3 7a b2 33 22 db 45 40 a5 1e 6d fc 7f 23 ac 9a d3 54 a2 79 0d 19 31 bf b9 e4 d7 f8 1d 5e 1f 17 53 86 46 3c 12 99 1b 26 63 0c 35 bc c4 cc f5 34 4d eb df 81 3e fc 58 08 5c 7f 96 bb 4b f2 c8 90 5c cf 39 a1 f3 39 3e 2e b1 89 9b d2 ba 33 4e 79 82 15 7c 9f 30 a3 7f 42 6e 8f 20 f6 68 78 91 9a 43 5e 2c 6d aa b0 48 2d 48 35			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T01:00:46Z / 23/03/2022T19:00:46-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T01:00:46Z / 23/03/2022T19:00:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4549201			
	Datos estampillados	3D148BE2210BFAD7EA6163647E8C31AC3C0F8A4018AB9A7424385FC4C36CBEE3			